Distrito de Buenaventura, febrero 21 de 2025

Ingeniero.
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Santiago de Cali

Asunto: INTENCIÓN DE CELEBRAR CONVENIO MARCO PARA AUNAR ESFUERZOS QUE PROPENDAN CON EL DESARROLLO DEL DISTRITO EN MATERIA DE INFRAESTUCTURA MULTIMODAL.

Respetado Ingeniero Frank,

Acorde a los programas trazados tanto por el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura 2024-2027 *"JUNTOS SI ES POSIBLE"* y del Departamento del Valle del Cauca "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" del periodo 2024-2027, es de suma importancia adelantar acciones que permitan el cumplimiento de las metas trazadas para nuestro Puerto, aunando esfuerzos de manera mancomunada, enfocándose conjuntamente en la mejora de la infraestructura y de la gobernanza para un crecimiento equitativo y sostenible.

Es por lo anterior que manifestamos nuestro interés en celebrar un Convenio Marco con Ustedes, con el fin de concurrir en el mejoramiento de la infraestructura multimodal del Distrito de Buenaventura, en busca de que se optimice el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, combinando calidades de materiales constitutivos, funcionalidad de las estructuras, de manera que se ajusten a las condiciones previstas del tránsito y ambiente, así como también eficiencia económica, cumpliendo con todos los estándares de normatividad aplicada a cada caso de tipo de transporte.

Agradezco su amable atención, segura de que avanzaremos juntos en tan importante proyecto.

Atentamente,

Arq. NELSON BONILLA QUINTERO
Secretario de Infraestructura Vial
Distrito de Buenaventura

DECRETO No. 0019 DE 2024
(01 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, la Ley 1617 de 2013, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las funciones del alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley', las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

"(..,.) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":
"(...)

d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa lo siguiente:

Powered by CamScanner

DECRETO No. (0019) DE 2024
(01 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...,) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales ()"

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, establece las facultades adicionales al alcalde, en los siguientes términos:

Ley 1617 de 2013. Artículo 31. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

1. *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*

2. *La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales, departamentales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, en las áreas especiales de acuerdo con su vocación, sean estas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 establece

"Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Directora Administrativa de la Alcaldía Distrital de Buenaventura Dra. **LOURDES CONCEPCIÓN CIFUENTES ARIAS**, después de revisar la hoja de vida del Señor **NELSON BONILLA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.482.161**, con fecha a 2023-12-28, constató que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente según la Resolución No.0314 del 21 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual, se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, contenida en el Decreto 0406 del 13 de diciembre de 2023, el cual adecua el Decreto 312 de 2015 en cumplimiento de la Sentencia 060 del 18 de agosto de 2021 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura"*,

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT.: 890.399.045-3

DECRETO No. 0019 DE 2024
(01 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para ser nombrada en el empleo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **01**, en la dependencia denominada **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, con una asignación mensual básica de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** ($13.890.989) MCTE.

Que por le expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR, al señor **NELSON BONILLA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.482.161**, en el empleo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado, **01** en la dependencia denominada **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL,** con una asignación básica mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** ($13.890.989) MCTE, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **NELSON BONILLA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadania No. **16.482.161**, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTICULO TERCERO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Recursos Humanos para lo de su competencia

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura DEIPBE, al primer día del mes de enero de 2024

LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ,
Alcaldesa Distrital

Elaboró: Eliana Palacios López, Profesional Universitario Talento Humano
Proyectó: Edison Bioscar Valencia, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Lourdes Concepción Cifuentes Arias, Directora Administrativa

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

DECRETO No. 0109
(08 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

La Alcaldesa del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", y con el fin de dar cumplimiento a las políticas misionales y garantizar la prestación del servicio a los habitantes del Distrito de Buenaventura, se hace necesario delegar la competencia a los secretarios de despacho, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos y convenios.

Que el artículo 211 constitucional, dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, indican que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación y que los actos que expidan estos delegatarios cumplirán los mismos requisitos establecidos para la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los mismos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-693 de 2008, expresó: "El principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior será siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. De donde el delegante siempre responde por el dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y orientación del delegatario en lo que concierne al ejercicio de la función delegada, por lo cual cuando la norma acusada prescribe que nunca quedará exonerado de dicha responsabilidad, simplemente corrobora o ratifica lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución, leído en su correcta interpretación sistemática. La función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada, responsabilidad por la que el servidor público responde individualmente por sus acciones y decisiones.

Que en la actualidad la función de ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios recaen en cabeza de la alcaldesa Distrital de conformidad con el numeral 5 del literal D del manual de funciones del Distrito de Buenaventura adoptado mediante Resolución No. 0314 del 21 de diciembre de 2023.

Que los servidores públicos que aquí sean delegatarios, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales y legales anteriormente expuestos, se hace necesario llevar a cabo las acciones tendientes para delegar las funciones de contratación y ordenación del gasto en cabeza de funcionarios públicos de nivel directivo y a su vez establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de la vigilancia y control de la actividad contractual que se encuentra en cabeza de la alcaldesa distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 0109

(08 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

DECRETA:

TITULO 1

DE LA DELEGACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras, incluyendo todas las actividades precontractuales, y post-contractuales en las modalidades que se indican en este Decreto.

PARAGRAFO: Previo a la publicación en sistema de contratación publica SECOP, los funcionarios aquí delegados deberán remitir los contratos y modificaciones a los mimos que se deriven de la actividad contractual a la Secretaría de Ejecutiva del Despacho para efectos de su numeración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que aquí se efectúa incluye la facultad para suscribir todos los actos administrativos en fase precontractual, contractual y post-contractual, los convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos derivados del ejercicio de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior con total observancia de las disposiciones normativas de la contratación pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el manual de contratación de la Alcaldía.

PARAGRAFO: Los funcionarios delegatarios, analizarán, revisarán y realizarán las adiciones en valor, aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo, modificaciones al alcance de lo contratado, cesiones del contrato, ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual, así como la designación de la supervisión de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldesa se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

1. Asociación Público Privada (APP).
2. Concesión.

3. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

4. Adquisición de bienes inmuebles.
5. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales.
6. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta.
7. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

PARAGRAFO: la Alcaldesa podrá expedir delegaciones especiales sobre lo regulado en el artículo tercero de este Decreto.

TITULO 2

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se considere pertinente, las Alcaldesa podrá suscribir el acto de designación y conformación del comité estructurador de los procesos de selección así como el comité evaluador de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de iniciar los procesos de contratación, se deberá agotar el siguiente procedimiento como mecanismo de control y vigilancia:

1. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 50 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, los convenios de asociación, los contratos de apoyo a actividades de interés público y los contratos resultantes de las modalidades de Licitación Pública, Selección abreviada por cualquier causal, Concurso de méritos, y contratación directa, los funcionarios delegados deberán solicitar la recomendación favorable del comité de contratación.

2. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a los 50 SMLMV y para procesos a través de la modalidad de mínima cuantía, los funcionarios delegados deberán solicitar concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, antes de realizar la publicación del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objetivo de realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Para generar la respectiva numeración del contrato por parte de la Secretaria Ejecutiva del Despacho dentro de los trámites precontractuales, los funcionarios delegados deberán anexar a la documentación un concepto jurídico suscrito el jefe de la oficina asesora jurídica, ademas Certificado de Disponibilidad Presupuestal, complemento al contrato u otrosí; estos documentos seran verificados por la Secretaria Ejecutiva del Despacho.

TITULO 3

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto se comunicará y socializará a los servidores públicos sujetos de la delegación en sesión del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaría de Planeación, la realización de la actualización de las actividades y flujogramas del proceso en el manual de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los decretos y disposiciones contrarias a lo aquí dispuesto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los 08 FEB 2024



LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital

Elaboró: Edison Bioscar Ruiz valencia. Jefe OAJ.
Revisó: Edison Bioscar Ruiz Valencia. Jefe OAJ.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 16.482.161



Apellidos
BONILLA QUINTERO

Nombres
NELSON

Nacionalidad
COL

Estatura
1.74

Sexo
M

Fecha de nacimiento
08 SEPT 1962

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
TIMBIQUI (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición
25 JUL 1981, BUENAVENTURA

Firma

Fecha de expiración
08 SEPT 2031

.CO

000861694

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000861694831019<<<<<<<<<<<
6209089M3109085COL16482161<<<1
BONILLA<QUINTERO<<NELSON<<<<<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

ACTA DE POSESIÓN N° A.D 0019

(01 de enero de 2024)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó en el Despacho de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Distrital, el señor **NELSON BONILLA QUINTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 16.482.161 de B/tura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020,** Grado **01**, al cual fue nombrado mediante el Decreto de Nombramiento No. 0019 del 1 de enero de 2024, con una asignación básica mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($13.890.989).

El señor prestó el juramento ordenando por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigente para el desempeño de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 Del decreto 648 de 2017 la persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

NELSON BONILLA QUINTERO
Posesionado

LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS
Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos

Elaboró: Eliana Palacios López, Profesional Universitario de Talento Humanos.
Proyecto y aprobó: Lourdes Concepción Cifuentes Arias, Directora Administrativa

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de febrero de 2025, a las 13:04:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16482161
Código de Verificación	164821612502211304 25

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264973646

PIB
13:23:00

Bogotá DC, 21 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON BONILLA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16482161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264685669

PIB
10:43:59

Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE BUENAVENTURA identificado(a) con NIT número 8903990453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 10:41:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990453
Código de Verificación	8903990453250218104118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:50:52 AM horas del 21/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16482161**

Apellidos y Nombres: **BONILLA QUINTERO NELSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2025 07:48:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16482161 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111019136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16482161 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/02/2025 08:06 AM

Código Verificación: **WN618TGR9L**

Válida hasta: **22/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:06 horas del 21/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16482161,** Apellidos y Nombres **BONILLA QUINTERO NELSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, con NIT **890399045-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

123

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141056018132

(415)7707212489984(8020) 000014105601813 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 2 CR 3 ED EL CAM SEC CENTRO

42. Correo electrónico alcaldia@buenaventura.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 4 0 5 4 0 0	6 0 2 2 4 0 5 4 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 4 0 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1 4	1 6	4 2	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 04 / 14 : 57: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA MARTINEZ LIGIA DEL CARMEN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-07-2024 02:57:37PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141056018132

(415)7707212489984(8020) 000014105601813 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	9 9
72. Número	0 1	0 0 1
73. Fecha	1 9 8 4 0 2 1 9	2 0 2 4 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 0 9

Vigencia

80. Desde	1 9 8 4 0 2 1 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141056018132

(415)7707212489984(8020) 000014105601813 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 4 2 5 7 3 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	MARTINEZ	LIGIA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 4 8 2 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIASCOS	MOSQUERA	NURIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 4 6 7 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CONTRERAS	PANCHANO	LUZ	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141056018132

(415)7707212489984(8020) 000014105601813 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 9 0 3 0 1 2	7	1 6 6 1 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALENCIA	OROBIO	DAYAN	FANERY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 2 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141056018132

(415)7707212489984(8020) 000014105601813 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades ejecutivas de la administración publica	8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL,INDUSTRIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9	

165. Dirección: CL 2 CR 3 ED CAM

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 6 0 2 2 4 0 5 4 0 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO